

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE MAYO DE 1965

Nº 15.375

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley No. 2 de 13 de mayo de 1965, por el cual se da una autorización al Instituto de Fomento Económico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva No. 13 de 15 de marzo de 1965, por la cual se toma nota de una renuncia.

Resolución No. 8 de 11 de marzo de 1965, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA DONAR UNOS LOTES DE TERRENO

DECRETO LEY NUMERO 2 (DE 13 DE MAYO DE 1965)

por el cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico, para donar a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los lotes de terreno que ellas ocupan actualmente en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades constitucionales y especialmente de la que le concede el Ordinal 27 del Artículo 1º de la Ley Nº 10, de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, quienes administran la Escuela San Vicente de Paúl, desean construir un establecimiento docente, tanto para la enseñanza primaria como secundaria, en los lotes de terreno que usufructúan en calidad de arrendatarias, ubicados en la ciudad de Colón, que pertenecen al Instituto de Fomento Económico, y que se distinguen en el plano oficial de dicha ciudad, con los números 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana número 10;

Que la Congregación religiosa mencionada, carece de medios económicos que le permitan adquirir a título de compra, los lotes de terreno arriba indicados, al tiempo que realizar la construcción de un edificio que contendrá una escuela primaria, un colegio secundario, un internado para niñas y un comedor para ancianos;

Que las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl han desarrollado por muchos años y continúan en ese empeño, una obra social de vastas dimensiones, mediante la enseñanza de la religión cristiana, logrando rescatar a innumerables jóvenes del mundo de la perdición, manteniéndolas alejadas de los antros del vicio y de

la corrupción, y guiándolas por los senderos de la decencia, del trabajo y del bien, por lo cual se han hecho acreedoras a la gratitud de la comunidad colonense en especial y de toda la sociedad panameña en general;

Que es de justicia que el Gobierno Nacional, se haga eco de ese reconocimiento y les proporcione la ayuda que solicitan y que para ellas tanto significa, por cuanto que ella redundará en positivos beneficios para la comunidad panameña;

Que el Instituto de Fomento Económico, a pesar de sus deseos de acceder a lo pedido, carece de facultad legal para donar o traspasar a título gratuito, los bienes patrimoniales de la Institución,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Instituto de Fomento Económico, para donar o traspasar a título gratuito, a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los lotes de terreno de su propiedad que se encuentran ubicados en la ciudad de Colón, y que se distinguen en el plano oficial de dicha localidad, con los números 13, 14, 15, 16 y 17.

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROHA G.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

RODRIGO A. MORENO T.

El Ministro de la Presidencia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: R. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Sómetese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA DE UNA RENUNCIA**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 13**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 13.—Panamá, 15 de marzo de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Exploraciones Rosario, S. A., mediante poder conferido al Lic. Juan A. Monterrey, Jr., abogado, panameño, con cédula de identidad personal número 8-12-542, en memorial presentado a este Despacho el día 4 de marzo de 1965, notifica a la Nación que renuncia a los derechos y obligaciones otorgados en el contrato Nº 52 del 12 de julio de 1956 para desarrollar, explotar, vender y exportar minerales de manganeso sobre títulos mineros arrendados previamente por la sociedad denominada The Hyatt Panama Manganese Co., según Escritura Pública Nº 2882 de 1º de noviembre de 1955;

Que se ha podido establecer que la sociedad denominada Exploraciones Rosario, S. A., prácticamente dejó de operar sobre dichos títulos mineros desde el año de 1958 debido a múltiples dificultades con la arrendataria que le imposibilitaron iniciar sus operaciones mineras ampliamente amparadas por el citado contrato;

Que por Resolución Ejecutiva Nº 26 de 17 de mayo de 1961, se declaró la caducidad de los títulos y concesiones mineras pertenecientes a la Hyatt Panama Manganese Co., por manifiesta morosidad de impuestos mineros adeudados durante 15 años consecutivos por el período comprendido de 1946 a 1961; y

Que es potestativo de la sociedad denominada Exploraciones Rosario, S. A., renunciar a sus derechos y obligaciones emanantes del contrato Nº 52 del 12 de julio de 1956 para actividades mineras, conforme a la Ley,

RESUELVE:

Tomar nota de la renuncia de los derechos otorgados para desarrollar, explotar, vender y ex-

portar minerales de manganeso facultado en el contrato Nº 52 del 12 de julio de 1956, sobre títulos mineros arrendados por la empresa The Hyatt Panama Manganese Co. a la concesionaria Exploraciones Rosario, S. A.

Ordenar la devolución de la fianza de garantía que la citada empresa ha consignado en la Contraloría General de la República para el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la cláusula novena del referido contrato, que consiste en cinco (5) bonos, Serie Escuela Profesional y Sala de Maternidad, 6%, 1955-1975, números EPSM-C 154 al EPSM-C 158 por valor de B/.100.00 cada uno o sea un total B/.500.00 (quinientos balboas).

Enviar copia de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de la inscripción correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 8.—Panamá, 11 de marzo de 1965.

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Wilbur L. Dimon, mayor de edad, norteamericano, militar, con residencia en Fort Clayton, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal número 96-42417, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 10 de marzo de 1965, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá;

Que el interesado solicita este permiso especial por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Wilbur L. Dimon, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio de la República de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,
Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania: muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

JARL

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional utensilios de cerda, cepillería, pinceles, peines, esponjas; aparatos para cuidar el cuerpo y la belleza; material para limpiar; virutilla de acero; perfumería; medios para cuidar el cuerpo y la belleza; aceites etéricos; jabones; medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos de cosmética y del lavado; agregados de calor para lavar ropa; medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 728458 en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania el 31 de agosto de 1959; y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagados el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se ha ya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en el No. 3-34 de la Calle 6a. de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma

Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, técnicos de Hamburgo, Altona, Alemania, muy respetuosamente le pido a Usted, que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

CASCADE

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional utensilios y aparatos para alumbrado, calefacción, cocina, refrigeración, y secado; tubería de agua para baños y excusados; cerda, artículos de cerda, pinceles, peinillas, esponjas, utensilios para el cuidado de la belleza: aceites etéricos, jabones de tocador, medios para lavar y blanquear; para fines cosméticos: agregados de color para lavar, quitamanchas; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero); medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 665887 en el Registro de la Oficina Alemana de Patentes desde el 5 de noviembre de 1954 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagados el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se ha ya inscrito en ese Ministerio, bajo el número 122.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

SENTENZ

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional medicamentos, productos químicos para la medi-

cina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos; utensilios y aparatos para alumbrado, calefacción, cocina, refrigeración y secado; tubería de agua para baños y excusados; cerdas, artículos de cerda; cepillería, pinceles; peines y peinetas; esponjas; aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza; material para limpiar, virutilla de acero; perfumería; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza; aceites etéricos; jabones, medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado; agregados de color para lavar ropa; quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción para cuero).

La referida marca está registrada bajo el número 660543; en el Registro de la Oficina de patentes de Alemania desde el 24 de julio de 1954 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño, y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagados el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el Registro de Marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, técnicos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

IVORIN

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional utensilios y aparatos para alumbrado, calefacción,

refrigeración y secado; tubería de agua para baños y excusados; cerda, pinceles, peinetas, esponjas, utensilios para el cuidado de la belleza; aceites etéricos, jabones de tocador, medios para lavar y blanquear; para fines cosméticos: agregados de color para lavar; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero), medios para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 684545 en el Registro de la Oficina Alemana de Patentes desde el 22 de noviembre de 1955 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Haus Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

ORCHISET

de propiedad de la solicitante y usada para amparar y distinguir en el comercio del país de origen de la marca y en el comercio internacional productos de cerda; cepillería; pinceles, peines y peinetas; esponjas, aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza; material para limpiar; virutilla de acero; perfumería; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza; aceites etéricos; jabones; medios para lavar y blanquear; almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado; agregados de color para lavar; quitamanchas; medios para proteger contra la oxidación; medios para limpiar y pulir

(con excepción para cuero); medio para esmerilar.

La referida marca está registrada bajo el número 700517 en el Registro de la Oficina de Patentes de Alemania desde el 26 de febrero de 1957 y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania; muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

TAFT

de propiedad de la solicitante, usada para amparar y distinguir productos químicos para el cuidado de la salud y para la higiene, drogas farmacéuticas, productos para el exterminio de animales y plantas (desinfectantes), productos para conservar y mantener frescos los alimentos, pinceles, peñinillas, esponjas, utensilios para el cuidado de la belleza del cabello y el cuerpo, material para limpiar, virutilla de acero, aceites eféricos, jabones de tocador, medios para lavar y blanquear para fines cosméticos, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir (con excepción de cuero), medios para esmerilar.

La referida marca fue registrada bajo el número 668521 Clase 34 en la Oficina de Patentes de Alemania el 22 de abril de 1955, y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño y co-

lor de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- b) Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- c) Traducción al español de dicho Registro;
- d) El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 17 de abril de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U., y con domicilio en 530 Quinta Avenida, Nueva York 36, Nueva York, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra

DECTOLON

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de toda clase de vestuario. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 2 de mayo de 1963 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) 6 etiquetas; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca Hull.

Panamá, abril de 1964.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD S.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6a. No. 3-34 de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8AV-14-564 en nombre y representación de la firma Hans Schwarzkopf, fabricantes de productos químicos y farmacéuticos de Hamburgo, Altona, Alemania: muy respetuosamente le pido a Usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

GLATT

de propiedad de la solicitante, usada para amparar y distinguir productos de cerda, cepillería, pinceles, peines y peinetas, esponjas, aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza, material para limpiar, virutilla de acero, perfumería, aceites etéricos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos almidonados para usos cosméticos y del lavado, agregados de color para lavar ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir (con excepción para cuero), medios para esmerilar.

La referida marca fue registrada bajo el número 661650 en la Oficina de Patentes de Alemania el 29 de agosto de 1963, y se graba, imprime, estampa o adhiere por cualquier procedimiento y con cualquier clase, tamaño, y color de letra en los artículos que protege o en los envases que los contiene.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente;
- Certificado original del Registro de la Marca en Alemania;
- Traducción al español de dicho Registro;
- El poder general para el registro de marcas de la solicitante otorgado a mi favor, se haya inscrito en ese Ministerio bajo el No. 122.

Panamá, 17 de abril de 1964.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Bern, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-6-314, por medio del presente escrito confiero poder especial, tan amplio como se requiera en derecho, al abogado Manuel A. Icaza D., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio con oficina en la casa No. 3-64 de la Calle 7a. de esta ciu-

dad, donde recibe notificaciones, para que en mi nombre y representación solicite del Despacho a su muy digno cargo que se me conceda una marca de comercio distinguida con el nombre Bern, para distinguir y proteger relojes, pulseras de relojes y cualesquiera otros artículos que con relojes se relacionen dentro del territorio de la República de Panamá.

El abogado Icaza D., tiene facultad para recibir, desistir, transigir y sustituir, y en prueba acepta y firma conmigo el presente escrito.

Panamá, mayo 3 de 1965.

José Bern.

Acepto,

Manuel A. Icaza D.,
Céd. 2AV-7-794.

Y yo, Manuel A. Icaza D., haciendo uso del anterior poder, por medio del presente escrito me permito solicitar del Despacho a su muy digno cargo, que se sirva conceder a mi mandante José Bern, la marca de comercio distinguida con el nombre

BERN

para distinguir y proteger en toda la República de Panamá, relojes, pulseras de relojes y cualesquiera otros artículos que con relojes se relacionen; a partir del día 3 de mayo de 1965.

Acompaño a la presente solicitud copia de la Patente Comercial de mi mandante, comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación en la Gaceta Oficial y seis etiquetas con el nombre "Bern".

Panamá, mayo 3 de 1965.

Manuel A. Icaza D.,
Céd. 2AV-7-794.

Otrosí: Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio, aplicadas a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas, propaganda, etc.

Panamá, mayo 3 de 1965.

Manuel A. Icaza D.,
Céd. 2AV-7-794.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que, por medio de la Escritura Pública Nº 1120, de 6 de abril de 1965, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a la sociedad anónima denominada F. Marichal Boyd y Cia., S. A., el negocio de administración de bienes raíces ubicado en la Avenida Perú Nº 57 de esta ciudad, el cual se encuentra amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 3203.

FEDERICO MARICHAL BOYD.

L. 52473
(Segunda publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 292, Asiento 78.611 del Tomo 339 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Arles, S.A.

Que al Folio 465, Asiento 111,307 del Tomo 515 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por la presente se declara disuelta la Arles, S.A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 926 del 19 de marzo de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito y la fecha de su inscripción es 23 de marzo de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a los tres de la tarde del día de hoy, veintiséis de marzo de 1965.

El Sub-Director General del Registro Público,
JOSE GUERRERO G.,

L. 48711

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Mónica Gómez, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se lo nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Alemán, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 81, del 31 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ernesto Alemán, desde el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo:—Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros, los señores Elena Alemán de Tapia, Heleisa Alemán de Kellerman, Julio Alemán, Alfredo Alemán, Alberto Alemán y Luis Carlos Alemán, en su condición de hermanos, y los señores Jorge Ramón Paredes, María del Socorro Paredes de Van Der Hans, Ana Mercedes Paredes de Bilonick, María Teresa Paredes de Zubieta, Antonio Ignacio Paredes y Delia Filomena Paredes de Patton, en su condición de sobrinos.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C.—Secretario

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y que copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 40492

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Rodolfo Bynoe, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Rodolfo Bynoe, desde el día 23 de enero de 1963, fecha en que ocurrió su defunción: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Federico José Bynoe Mayers, en su calidad de hijo del causante, y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, y cópiese, (fdo.)—Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 22 de octubre de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 45283

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hugo Ernesto Montero, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 11 Hts. 3.725 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino del Mangote a la Albina,

Sur: camino del Mangote a la Albina

Este: terrenos nacionales y camino del Mangote a la Albina,

Oeste: camino del Mangote a la Albina.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 62517

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria de Neurus English Parker o Neurus E. Parker, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Colón, marzo seis de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes

DECLARACIONES:

1º—Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor Neurus English Parker o Neurus E. Parker, desde el día de su defunción, que fue el día cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963);

2º—Que son sus herederos testamentarios: Su esposa Katherine (Catalina) Griffin Parker, a quien el causante considera con derecho en comunidad de bienes, a la mitad de sus propiedades; y así mismo, sus hijos Richard (Ricardo) Elliot Parker; Donald Clinton Parker y Robert (Roberto) Wallace Parker, sin perjuicios de terceros;

3º—Que es albacea testamentaria, su hijo Richard Elliot Parker, de conformidad con el testamento y sustitutos del mismo; Donald Clinton Parker y Robert Wallace Parker, y,

ORDENA:

4º—Que comparezcan a estar con derecho en el juicio de Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan interés en el mismo; y,

5º—Que se publiquen los Edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene como apoderados a los Lic. Jiménez, Molino y Moreno. Firma de Abogados.

Cópiese y notifíquese: (fdo.)—Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos.—Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de Veinte (20) Días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 48221

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a las señoras Amelia y Mercedes Cruz, cuyo paradero y domicilio actual se desconocen, para que dentro del término de Veinte (20) Días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, en el juicio ordinario que les ha propuesto en su propio nombre el Licenciado Carlos A. Tovar Villalaz.

Se advierte a las interesadas que si no comparecieron dentro del término fijado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de enero de 1965, por el término de veinte días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedrosa.

L. 30810

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Anbery Nathaniel Burke o Isidora Burke, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles causado por la Finca Nº 9396, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 44, del Tomo 298, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Maximiliano Babbist, José Babbist y Juana María Babbist, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre inmuebles causado por la Finca Nº 2708, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 452, del Tomo 51, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Oswaldo A. Valdés.

(Segunda publicación)